



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA 2020 (RESULTADOS 2019)

Base 1ª.-Definición del objeto de la subvención

Es objeto de estas bases reguladoras el establecimiento de subvenciones para apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los/las deportistas de Riba-roja, para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como lograr la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

Podrán ser objeto de subvención todos los deportistas que participen en competición oficial de deportes reconocidos por el Consejo Superior de Deportes y por la Federación de Pilota Valenciana.

Base 2ª.-Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, diario oficial en que se publicará la convocatoria, forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes

2.1.-Podrán solicitar la concesión de la subvención, todos aquellos deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1- Estar empadronados en Riba-roja de Túria en el momento de la solicitud de la subvención.
- 2- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor en la modalidad deportiva correspondiente.
- 3- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4-No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2.2.-El extracto de la Convocatoria de estas bases se publicará en el BOP a través de la BDNS.

2.3.-Las solicitudes deberán presentarse ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

2.4.-La documentación a presentar junto con la solicitud (**Anexo1 - Solicitud**) será la siguiente:

-Certificados federativos que acrediten los resultados obtenidos en competiciones oficiales realizadas desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019.

-Relación de los gastos (**Anexo 2**):

La totalidad de documentos de gasto, copias compulsadas de los documentos justificativos del gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g.



transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Las copias compulsadas de dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2019.
- Estar expedidas a nombre del solicitante, o, en el caso de menores, a nombre del tutor legal.

-Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros del solicitante, con los datos bancarios. No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación. El citado modelo puede descargarse desde la página corporativa:

<http://www.ribarroja.es/contenidos.downloadatt.action?id=5489137>

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite. Transcurrido este plazo no se admitirán nuevos documentos.

2.5.-El plazo para la presentación de solicitudes será 10 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria mediante anuncio en el BOP a través de la BDNS.

La convocatoria de las subvenciones se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Base 3ª.-Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

En esta subvención no se establecen entidades colaboradoras.

Base 4ª.-Procedimientos de la subvención.

4.1.-La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante criterios de concesión de ayudas referidas al ejercicio de 2019.

4.2.-Constituida válidamente la comisión evaluadora y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión formulará una propuesta de adjudicación de las becas. A partir de la publicación de dicha propuesta provisional habrá 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes y, en ningún caso, se admitirán



nuevos documentos.

Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, la comisión evaluadora trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación de las becas, que en su caso se aprueben.

Base 5ª.-Criterios objetivos para el otorgamiento de una subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará ordenando por posiciones de acuerdo a los criterios establecidos en el **Anexo 3**

Se ordenarán todos los solicitantes por niveles tomando de referencia el resultado deportivo (solo clasificado entre los 8 primeros) obtenido en el nivel más alto de acuerdo al listado del Anexo III.

Dentro del mismo nivel, se situará en posiciones superiores aquellos solicitantes que hayan obtenido una mejor calificación en ese nivel.

En caso de haber empate, se tendrá en cuenta el segundo mejor resultado deportivo con arreglo al criterio anterior (mejor nivel y mejor resultado dentro del nivel). Si persistiera el empate se tendrían en cuenta el tercer mejor resultado deportivo y así sucesivamente.

Solo se baremarán los resultados obtenidos en las categorías alevín, infantil, cadete, júnior y absoluta. Es responsabilidad de los solicitantes acreditar con documentación oficial de carácter federativo las características de las competiciones que incluyan para la valoración de sus resultados.

Base 6ª.-Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación.

La cuantía total de la subvención será destinada por la Junta de Gobierno Local, con cargo de la aplicación presupuestaria *341-489.54 subvenciones destinadas a deportistas individuales*, siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria. El importe total máximo de las ayudas es de 6.000,00€

La cuantía individual El importe total de la subvención se repartirá en las siguientes becas:

3 becas de 1000€

3 becas de 500€

5 becas de 300€

La asignación de las becas se hará, otorgándose beca de 1.000 € a los 3 deportistas mejor situados, de acuerdo a lo expuesto en la base quinta, beca de 500 € a los 3 deportistas situados en las posiciones 4ª,5ª y 6ª; y becas de 300€ a los 5 deportistas situados en las posiciones de la 7ª a la 11ª.



Base 7ª.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de notificación.

7.1.-El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de la subvención será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2846/2019

7.2.-A efectos de proceder a la baremación se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente titular: Javier García Escudero

Presidente suplente: Jose Ángel Hernández Carrizosa

Secretario titular: Jose Luis Serrano Borraz Secretario suplente: Oscar Millán Navarro

Vocales titulares: Miguel Ángel Huercano y Victoria León Raga

Vocales suplentes: Vicente Company y Juan Manuel Abellán

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguno de los aspirantes a una entrevista personal.

7.3.-El plazo máximo para resolver el procedimiento será el que marque la ley. El plazo se computará a partir de la terminación del plazo de presentación de instancias.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base 8ª.-Determinación en su caso de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

No se establecen.

Base 9ª.-Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos.

9.1.-La Documentación justificativa deberá presentarse en el registro de entrada o en la sede electrónica junto a la solicitud de la subvención y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases.

9.2.-Dado el objeto de la subvención se aceptará como gastos en la justificación, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (aprobado



mediante el Real Decreto 1619/2012), los siguientes:

-Los gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.

-Los gastos de obtención de licencias deportivas, cuotas de gimnasios o clubes o entidades deportivas y los ocasionados por desplazamiento a las competiciones

-Revisiones médicas (pruebas de esfuerzo) y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

-Otros gastos relacionados con la preparación psico-física y técnica del deportista.

Los justificantes de los gastos presentados, deberán corresponder al menos a uno de los conceptos especificados, y corresponder al año 2019 debiendo acreditarse la condición de pagados de dichos gastos.

El importe justificado junto con la solicitud deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación. En el caso de ser inferior se reducirá la subvención resultante de la baremación y se concederá el importe justificado.

La no justificación de la subvención en el momento de la solicitud supondrá la inadmisión de la instancia.

Base 10ª.-Medidas de garantía que en su caso se considere necesario constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

No se establecen

Base 11ª.-Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso deberán aportar los beneficiarios.

El pago del importe concedido como subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

No se establece la posibilidad de pagos anticipados, ni es necesario requerir la presentación de garantías.

Base 12ª.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

No se establecen

Base 13ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

Base 14ª.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14ª.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Base 15ª.-Recursos.

La concesión de estas subvenciones pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó, todo ello sin perjuicio de que de que la persona interesada pueda interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente

Base 16ª.-Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero



gestionado por la Oficina de Participación ciudadana y Transparencia, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Los datos registrados son necesarios para la gestión de la ayuda para deportistas locales.

Las personas solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada de la misma, cuya dirección es Plaza del Ayuntamiento, 9, 46190, Valencia. Asimismo, pueden tramitar dicha solicitud a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento si dispone de los certificados digitales oportunos (<https://www.sede.dival.es>).

Base 17ª.-Cláusula de transparencia.

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado y del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

El acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Base 18ª.- Base de datos nacional de subvenciones.

En cumplimiento del art.20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Departamento de intervención.
- La información relativa a los beneficiarios será remitida por el área de Deportes.



ANEXO I: SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (DEPORTISTA)

NOMBRE		APELLIDOS		D.N.I. o N.I.E.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			C.P. 46190	MUNICIPIO Riba-roja de Túria
PROVINCIA Valencia	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

En caso de tratarse de una persona menor:

NOMBRE PADRE - MADRE - TUTOR - TUTORIA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I. o N.I.E.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			C.P. 46190 MUNICIPIO Riba-roja de Túria
TELÉFONO	EN CALIDAD DE		

SOLICITO

La concesión de la subvención para deportistas locales de Riba-roja de Túria.

DECLARACIÓN

Y declaro bajo mi responsabilidad:

:: La veracidad de los datos incluidos en la solicitud.

:: No estar incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

:: Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social.

:: Haber recibido de otras instituciones públicas o privadas las siguientes subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad:

ENTIDAD	CANTIDAD PERCIBIDA €

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____

Firma de la persona solicitante:

Firma del padre/madre/tutor/tutora representante legal (si procede):

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>



Anexo 3 – VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

	Nivel	Puesto		
INTERNACIONAL	1	1º-8º	Cpto Mundo oficial	Individual
	2	1º-8º	Cpto Mundo oficial	Parte de un cpto o equipo
	3	1º-8º	Cpto Europa oficial	Individual
	4	1º-8º	Cpto Europa oficial	Parte de un cpto o equipo
	5	1º-8º	Cpto oficial internacional (calendario oficial)	Individual
	6	1º-8º	Cpto oficial internacional (calendario oficial)	Parte de un cpto o equipo
NACIONAL	7	1º-8º	Cpto de España oficial	Individual
	8	1º-8º	Cpto de España oficial	Parte de un cpto o equipo
	9	1º-8º	Cpto oficial nacional (calendario oficial)	Individual
	10	1º-8º	Cpto oficial nacional (calendario oficial)	Parte de un cpto o equipo
AUTONÓMICO PILOTA VALENCIANA	11	1º-8º	Cpto autonómico oficial	Individual
	12	1º-8º	Cpto autonómico oficial	Parte de un cpto o equipo
	13	1º-8º	Cpto oficial autonómico (calendario oficial)	Individual
	14	1º-8º	Cpto oficial autonómico (calendario oficial)	Parte de un cpto o equipo
AUTONÓMICO	15	1º-8º	Cpto autonómico oficial	Individual
	16	1º-8º	Cpto autonómico oficial	Parte de un cpto o equipo
	17	1º-8º	Cpto oficial autonómico (calendario oficial)	Individual
	18	1º-8º	Cpto oficial autonómico (calendario oficial)	Parte de un cpto o equipo
PROVINCIAL PILOTA VALENCIANA	19	1º-8º	Cpto provincial oficial	Individual
	20	1º-8º	Cpto provincial oficial	Parte de un cpto o equipo
	21	1º-8º	Cpto oficial provincial (calendario oficial)	Individual
	22	1º-8º	Cpto oficial provincial (calendario oficial)	Parte de un cpto o equipo
PROVINCIAL	23	1º-8º	Cpto provincial oficial	Individual
	24	1º-8º	Cpto provincial oficial	Parte de un cpto o equipo
	25	1º-8º	Cpto oficial provincial (calendario oficial)	Individual
	26	1º-8º	Cpto oficial provincial (calendario oficial)	Parte de un cpto o equipo

- Los Campeonatos del mundo, de Europa, de España, de la Comunidad Valenciana y de la provincia de Valencia solo serán considerados y valorados como tales cuando se trate del campeonato oficial federativo y se trate de un campeonato único y de la máxima categoría (dentro de la categoría de edad, si se diera el caso).
- Las competiciones oficiales solo se valorarán si se trata de competiciones oficiales de la federación correspondiente, y por tanto, incluidas en los distintos calendarios oficiales federativos, autonómicos, nacionales o internacionales.